

No. 88.- REACTIVACION Y REFORMA DEL

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA A-

GRICOLA CIVIL SAN JOSE COMPAÑIA LI

MITADA, QUE HACE EL SEÑOR JOSE NU-

ÑEZ VENTURINI.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

CUANTIA: INDETERMINADA .x.x.x.x.x.

En la Ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mis

mo nombre, en la Provincia del Guayas, República del E

cuador, el día de hoy miércoles quince de Febrero de

mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí: ABOGADO :

FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno del

Cantón, comparece el señor JOSE NUÑEZ VENTURINI, en su

calidad de GERENTE y representante legal de la Compañía

de Responsabilidad Limitado Agrícola Civil San José

Cía.Ltda., conforme lo justifica con los documentos

que se agregan como habilitantes a esta escritura, y

quien declara ser de estado civil casado, de Naciona-

lidad Ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Ejecuti

vo, portador de su cédula de Ley, con domicilio en és-

ta Ciudad, a quien personalmente conozco de lo que doy

fé.- Bien instruido en la naturaleza y efectos legales

de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede

con amplia y entera libertad, por los derechos que re-

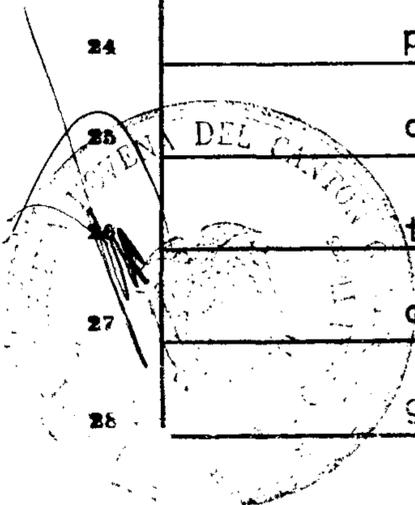
presenta en su calidad ya invocada, y con la capacidad

civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que

tiene a bien elevar a Escritura Pública el contenido

de la presente Minuta, cuyo tenor literal es como si-

gue:- SEÑOR NOTARIO.- Extienda Usted, en el Registro



de Escrituras Públicas que se encuentra a su digno  
cargo, una por la cual conste la reactivación y re-  
forma del Estatuto Social de la Compañía Agrícola Ci-  
vil San José Compañía Limitada que otorga el suscri-  
to José Núñez Venturini, en su calidad de representa-  
nte legal de la compañía de Responsabilidad Limitada  
Agrícola Civil San José Cía. Ltda., al tenor de las  
cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA:- ANTE-  
CEDENTES.- La Compañía Agrícola Civil San José Cía.  
Ltda., se constituyó mediante escritura pública otor-  
gada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil,  
Doctor Jorge Jara Grau, el catorce de Diciembre de -  
mil novecientos sesenta y cinco e inscrita en el Re-  
gistro Mercantil del Cantón Guayaquil, el trece de  
Enero de mil novecientos sesenta y seis.- SEGUNDA:-  
En el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de  
la misma, se estableció que la compañía tendrá un -  
plazo de duración de quince años, plazo que venció  
el catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta,  
encontrándose la compañía en consecuencia disuelta  
de pleno derecho. TERCERA;- El veintisiete de Mayo  
de mil novecientos ochenta y tres, el señor Intenden-  
te de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución nú-  
mero IG-RL-ochenta y tres-cero seis nueve nueve, la  
declara disuelta de pleno derecho; Resolución que se  
publicó en el Diario La Razón en su edición correspon-  
diente al día jueves ocho de septiembre de mil nove-  
cientos ochenta y tres, y se inscribió en el Registro

1 Mercantil el primero de Noviembre del mismo año. CUAR-

2 TA:- La Junta General Universal de Socios de la Compo-

3 ñia, celebrado el ocho de Diciembre de mil novecientos

4 ochenta y tres, declaró reactivada la Compañia y fijó

5 el nuevo plazo de duración, esto es, cincuenta años -

6 contados desde el día del vencimiento del plazo ante-

7 rior, y consecuentemente se reforme el Artículo Cuarto

8 del Estatuto Social.- QUINTA:- En lo misma Junta Gene-

9 ral Universal de Socios de fecha ocho de Diciembre de

10 mil novecientos ochenta y tres se reformó el Artículo

11 Décimo Cuarto, en su literal C), en el sentido de que

12 se supriman los artículos a que se hace referencia de

13 la Ley de Compañias que regia en esa entonces, por

14 cuanto han sido reformados; y, se autoriza al Gerente

15 a que obligue a la Compañia con su sola firma, hasta

16 por la cantidad de Cuatrocientos mil sucres, debiendo

17 obtener autorización de la Junta General de Socios -

18 cuando se trate de una suma mayor. SEXTA:- De igual ma-

19 nera, en la sesión de Junta General del ocho de Diciem-

20 bre de mil novecientos ochenta y tres, se autorizó al

21 señor José Núñez Venturini, Gerente de la Compañia, -

22 que otorgue la correspondiente Escritura Pública con-

23 teniendo la reactivación y reforma del Estatuto Social

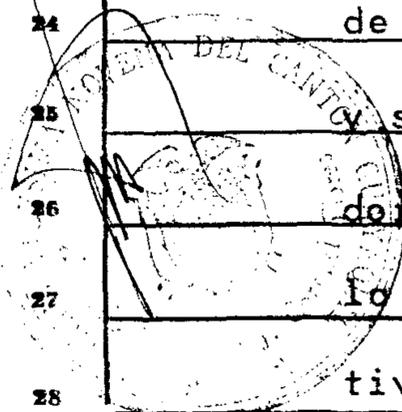
24 de la Compañia, en los términos constantes en el Acta

25 y se declararon convalidados los actos del Administra-

26 dor desde la fecha de disolución de pleno derecho de

27 la compañía, hasta la fecha de inscripción de la reac-

28 tivación en el Registro Mercantil. SEPTIMA:- Con los



1 antecedentes expuestos, el suscrito José Gómez Venturi

2 ni, Gerente de la Compañía Agrícola Civil San José

3 Cía. Ltda., en cumplimiento de lo acordado por la -

4 Junta General Universal de Socios de la Compañía ce-

5 lebrado el ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta

6 ta y tres, declaro reactivada la Compañía y se fija

7 el nuevo plazo de duración de la Compañía que es de

8 cincuenta años, contados a partir del día del venci-

9 miento del plazo anterior, esto es el catorce de Di-

10 ciembre de mil novecientos ochenta. Reformar los ar-

11 tículos Cuarto y Décimo Cuarto de los Estatutos So-

12 ciales de la compañía que en lo sucesivo dirán: AR-

13 TICULO CUARTO:- PLAZO.- El plazo de duración de la

14 compañía será el de cincuenta años, contados a partir

15 del día del vencimiento del ,plazo anterior, es decir

16 a partir del catorce de Diciembre de mil novecientos

17 ochenta; sin embargo, la compañía podrá ser puesta

18 en liquidación y disuelta, dentro de la vigencia del

19 mencionado plazo, si así lo resolvieren los socios.-

20 ARTICULO DECIMO CUARTO:- DEL GERENTE.- El gerente se-

21 rá elegido por la Junta de Socios y podrá ser o no so-

22 cio de la compañía y sus atribuciones consistirán en

23 las siguientes: a) Actual de Secretario en las Juntas

24 de Socios; b) Representar a la Compañía en todo acto

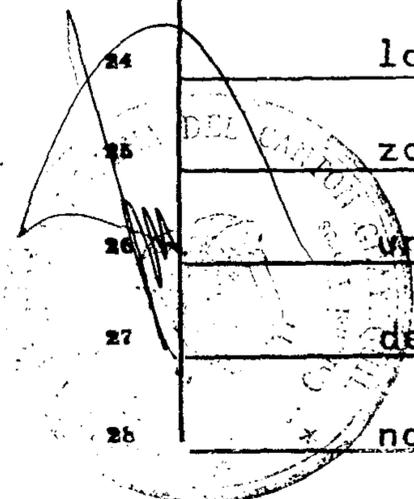
25 judicial o extrajudicial como su personero; c) Diri-

26 gir y ejecutar los negocios de la Compañía, nombrar y

27 remover empleados y en general sujetarse a las preven-

28 ciones de las Leyes y particularmente a la Ley de Com

pañías vigente Podrá obligar a la compañía con su sola  
firma, hasta por la cantidad de cuatrocientos mil sucres  
debiendo obtener autorización de la Junta General de So-  
cios cuando se trate de una suma mayor.- Agregue usted,  
señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consul-  
ten la validez y eficacia de este instrumento.- (firma-  
do) Ilegible, Jaime J. Chevasco C., ABOGADO Registro nú-  
mero: tres mil seiscientos ochenta y nueve.- Hasta aquí  
la Minuta que el compareciente la aprueba y Yo el Nota-  
rio la elevo a Escritura Pública para que surta sus e-  
fectos legales consiguientes.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-  
Guayaquil, Marzo treinta de mil novecientos ochenta y  
uno. Señor JOSE NUÑEZ VENTURINI, Ciudad.- De mis consi-  
deraciones: Cúmpleme llevar a su conocimiento que la  
Junta General de Socios de la Compañía Agrícola Civil  
San José, C. Ltda., en sesión del veinticinco de Marzo  
de mil novecientos ochenta y uno, resolvió reelegir a  
usted para el cargo de GERENTE de la Compañía por el -  
período de cinco años o hasta ser legalmente reempla-  
do.- De conformidad con el artículo décimocuarto del Es-  
tatuto Social usted deberá representar a la Compañía en  
todo acto judicial o extrajudicial como su personero y  
podrá obligar a la Compañía con su sola firma hasta por  
la cantidad de cien mil sucres, debiendo obtener autori-  
zación de la Junta General de Socios cuando se trate de  
una suma mayor.- La escritura pública de constitución  
de la Compañía se otorgó el catorce de Diciembre de mil  
novecientos sesenta y cinco ante el Notario Público doc

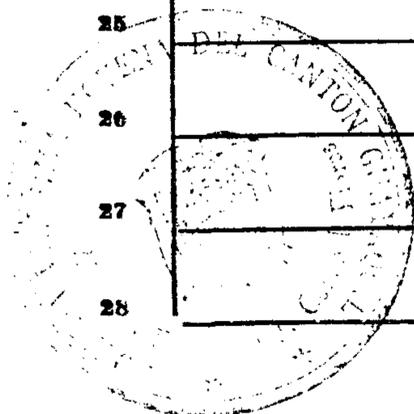


1 tor Jorge Jara Grau y se inscribió en el Registro Mer-  
2 cantil el trece de Enero de mil novecientos sesenta y  
3 seis. Atentamente, (firmado) Ilegible, José Núñez Cris-  
4 tiansen. PRESIDENTE.- Acepto el cargo para el que se  
5 me designa en esta comunicación: Guayaquil, treinta  
6 de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. José Núñez  
7 Venturini. (firmado) Ilegible, Queda inscrito este Nom-  
8 bramiento a foja catorce mil trescientos setenta y nue-  
9 ve, número tres mil doscientos treinta y seis del Re-  
10 gistro Mercantil y anotado bajo el número doce mil cien-  
11 to dieciseis del Repertorio. Archivándose los certifica-  
12 dos de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, cuatro  
13 de Junio de mil novecientos ochenta y uno. El Registra-  
14 dor Mercantil. (firmado) Ilegible, Abogado Héctor Mi-  
15 guel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón  
16 Guayaquil.- Hay un sello.- CERTIFICO: Que la presente  
17 copia del nombramiento de Gerente de la Compañía Agri-  
18 cola San José Cía. Ltda., en la persona del señor José  
19 Núñez Venturini, es fiel copia de su original, que cons-  
20 ta en nuestro archivo. Febrero nueve de mil novecien-  
21 tos ochenta y cuatro. (firmado) Ilegible, José Núñez  
22 Cristiansen, Presidente.- ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVER-  
23 SAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "AGRICOLA CIVIL SAN JOSE  
24 COMPAÑIA LIMITADA.- En Guayaquil, a los ocho días del  
25 mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a  
26 las diez horas, en el local social de la Compañía ubi-  
27 cado en el inmueble signado con el número seiscientos  
28 cuarenta y dos de la calle Bovacó, cuarto piso, de es-

1 to ciudad de Guayaquil, se reúnen los socios de la Compa  
2 ñía de Responsabilidad Limitada Compañía Agrícola Civil  
3 San José Cio. Ltda., de conformidad con lo dispuesto en  
4 el artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías. Ac-  
5 túa como Presidente el señor José Núñez Cristiansen, quien  
6 dispone que el Gerente-Secretario, señor José Núñez Ven-  
7 turini, cumpla con lo dispuesto en el artículo décimo pri-  
8 mero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y  
9 Accionistas y que proceda a dar lectura de los asistentes.  
10 Asisten los siguientes socios: Señor José Núñez Venturini  
11 por sus propios derechos, propietario de veintiocho par- 28  
12 ticipaciones de un mil sucres cada una de ellas; el señor  
13 José Núñez Cristiansen, por sus propios derechos, propie-  
14 tario de veinticuatro participaciones de un mil sucres  
15 cada una de ellas; el señor Oscar Núñez Cristiansen, por  
16 sus propios derechos, propietario de veinticuatro parti-  
17 cipaciones de un mil sucres cada una de ellas; y, la se-  
18 ñora Elizabeth Núñez Cristiansen de Macchiavello, por -  
19 sus propios derechos, propietaria de veinticuatro parti-  
20 cipaciones de un mil sucres cada una de ellas.- Todas y  
21 cada una de las participaciones presentes se encuentran  
22 suscritas y pagadas en un cien por ciento, por lo que se  
23 encuentra representado la totalidad del capital social -  
24 de la compañía que es de cien mil sucres, representado  
25 en cien participaciones de un mil sucres cada una de ellas.  
26 Una vez que el señor Gerente-Secretario ha comprobado .  
27 el quórum legal, los socios, por unanimidad, aceptan cons-  
28 tituirse en Junta General Universal, para tratar el orden

del día que consiste en: a) Disponer la reactivación de la compañía, por cuanto ha sido declarado disuelta de pleno derecho por la Superintendencia de Compañías. b) Señalar el nuevo plazo de la compañía. c) Reformar el Estatuto Social. d) La convalidación de los actos realizados por los representantes de la compañía, por los derechos que representan de ésta, a partir de la fecha en que venció su plazo anterior hasta la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Reactivación de la Compañía en el Registro Mercantil. El Presidente de la sesión, declara formal y legalmente instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Socios y se entra a tratar el orden del día. Toma la palabra el señor José Núñez Venturini, quien expone a la Junta, que por cuanto la Superintendencia de Compañías ha emitido la Resolución número IG-RL-ochenta y tres, cero seis nueve nueve, mediante la cual declara disuelta de pleno derecho la compañía ya que ha vencido el plazo de duración de esta. Mas, por cuanto en ningún momento ha sido voluntad de los socios de proceder con la liquidación de la compañía, se disponga su reactivación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. Mantiene la palabra el señor José Núñez V., - quien manifiesta que de estar conforme el resto de socios de la compañía en su reactivación, es necesario fijarle un nuevo plazo para lo cual propone el de cincuenta años. Indica además, que es necesario la reforma del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la

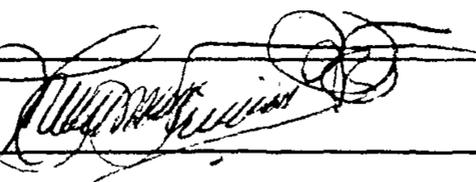
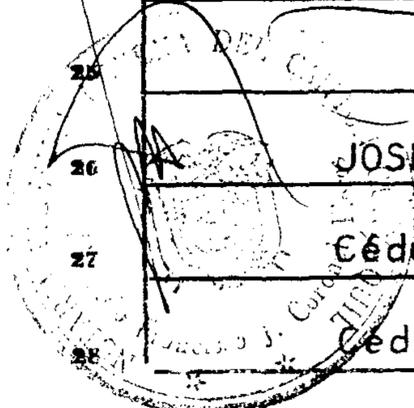
Compañía, en lo relacionado a la duración del nuevo  
plazo de la Compañía. Que también es necesaria la re-  
forma del artículo Décimo Cuarto, de las atribuciones  
del Gerente de la Compañía, en su literal c) en el  
sentido de que se supriman los artículos a que se ha-  
ce referencia de la Ley de Compañías que regía en esa  
entonces por cuanto han sido reformados; y, que se au-  
torice al gerente a que con su sola firma oblique a la  
compañía hasta por una cantidad de cuatrocientos mil  
sucres, debiendo obtener autorización de la Junta Ge-  
neral de Socios cuando se trate de una suma mayor. -  
Por lo que el nuevo texto de los artículos Cuarto y  
Décimo Cuarto de los Estatutos quedarían de la siguien-  
te manera: ARTICULO CUARTO:- PLAZO.- El plazo de dura-  
ción de la compañía será el de cincuenta años, conta-  
dos a partir del día del vencimiento del plazo ante-  
rior, esto es a partir del catorce de Diciembre de mil  
novecientos ochenta; sin embargo, la compañía podrá  
ser puesta en liquidación y disuelta, dentro de la vi-  
gencia del mencionado plazo, si así lo resolvieren -  
los socios. ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE.- El  
Gerente será elegido por la Junta de Socios y podrá  
ser o no socio de la compañía y sus atribuciones con-  
sistirán en las siguientes: a) Actuar de Secretario  
en las Juntas de Socios; b) Representar a la Compañía  
en todo acto judicial o extrajudicial como su persona-  
ro; c) Dirigir y ejecutar los negocios de la compañía  
nombrar y remover empleados y en general sujetarse a



1 los prevenciones de las Leyes y particularmente a la  
2 Ley de Compañías vigente. Podrá obligar a la compañía  
3 con su sola firma, hasta por la cantidad de cuatrocientos  
4 mil sucres, debiendo obtener autorización de la  
5 Junta General de Socios cuando se trate de una suma  
6 mayor. Para culminar con lo dispuesto en el orden del  
7 día, el señor José Núñez V., indica que es necesario  
8 la convalidación de todos los actos realizados por -  
9 los representantes legales de la compañía, por los de-  
10 rechos que representan de ésta, desde la fecha en que  
11 venció su plazo anterior, hasta la fecha de inscrip-  
12 ción de la escritura pública de Reactivación de la Com-  
13 pañia en el Registro Mercantil. Luego de breves deli-  
14 beraciones, la Junta General Universal de Socios de  
15 la Compañía Agrícola Civil San José Compañía Limitada,  
16 por unanimidad resuelve: PRIMERO: Declarar reactivada  
17 la Compañía Agrícola Civil San José Compañía Limitada.  
18 SEGUNDO: Señalar como nuevo plazo de duración de la  
19 Compañía el de cincuenta años, contados a partir del  
20 día del vencimiento del plazo anterior, esto es desde  
21 el catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta.-  
22 TERCERO:- Aprobar la reforma del artículo cuarto del  
23 estatuto social de la compañía en los términos plantea-  
24 dos por el señor José Núñez V. gerente de la compañía.  
25 CUARTO:- Aprobar la reforma del artículo Décimo Cuarto  
26 de los estatutos sociales de la compañía en los tér-  
27 minos planteados por el señor José Núñez V..- QUINTO:  
28 Autorizar al señor José Núñez Venturini, gerente de la

compañía, para que suscriba la respectiva escritura pública de Reactivación de la Compañía y Reforma de Estatutos, y, llevar a cabo la legalización de la misma. -

SIXTO:- Convalidar todos los actos realizados por la compañía, por intermedio de sus representantes, desde la fecha que expiró su plazo anterior, esto es desde Diciembre catorce de mil novecientos ochenta, hasta la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Reactivación de la Compañía en el Registro Mercantil. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta; hecho lo cual es aprobada por unanimidad por todos los socios concurrentes, con lo cual el Presidente levanta la sesión a las quince horas de esta misma fecha, después de comprobar que el Acta ha sido firmada por todos los presentes.- (firmado) Ilegible, señor JOSE NUÑEZ VENTURINI.- (firmado) Ilegible, señor JOSE NUÑEZ C.,- (firmado) Ilegible, Señora ELIZABETH NUÑEZ DE MACCHIAVELLO.- (firmado) Ilegible, Señor OSCAR NUÑEZ C..- Leída que le fué al compareciente esta escritura íntegramente por mí el Notario, dicho otorgante se afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-

JOSE NUÑEZ VENTURINI. R.U.C. N: 0990052069001.-

Cédula de Ciud. N: 09-02604867.-

Cédula Tribut. N: 051017.-

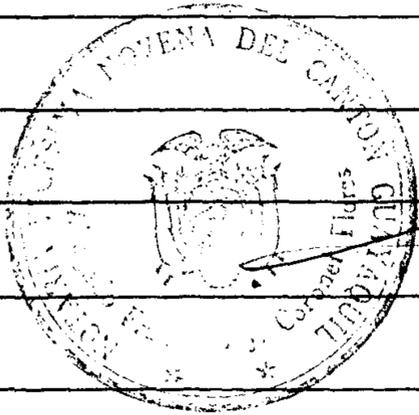
EL NO-

TARIO.-



*Abdo Flores*  
Abdo Flores J. Coronel J.,  
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

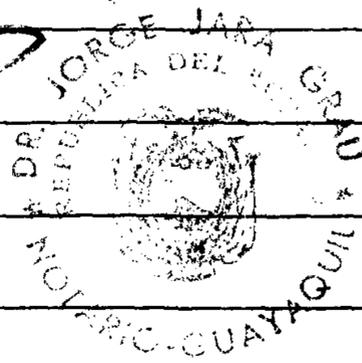
Se otorgó ante mí, en fé de  
ello confiero esta TERCERA COPIA, que la firmo y sello  
en la Ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su  
celebración.-



*Abdo Flores*  
Abdo Flores J. Coronel J.,  
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que al margen de la matriz de fecha 14 de Diciembre  
de 1.965, di cumplimiento a lo ordenado por el señor Inten-  
dente de Compañías, en la Resolución # IG-RL-84-0497 de fe-  
cha 26 de Marzo de 1.984. Guayaquil, 2 de Abril de 1.984.

*Abdo Flores*  
NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-

Razón: Siento como tal, que con fecha de hoy, al margen de  
la escritura del 15 de Febrero de 1.984, se tomó nota de  
la Resolución Número: IG-RL-84-0497, del señor Doctor :

Luis Cabezas Parrales, Intendente de Compañías de Guayaquil, en la que se aprueba La reactivación de la Compañía Agrícola Civil SAN JOSE COMPAÑIA LIMITADA, y la Reforma a los Estatutos.- DOY FE.-

Guayaquil, 10 de Abril de 1.984.-



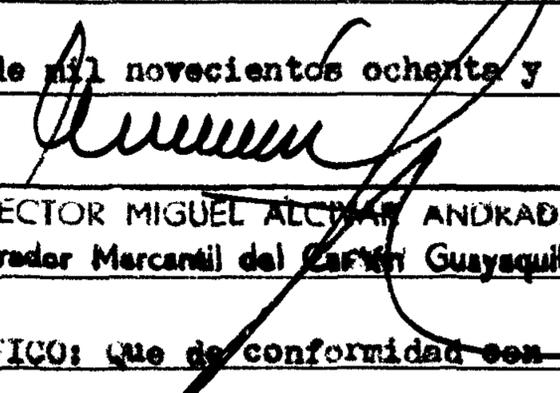
Francisco J. Coronel F.  
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO que,

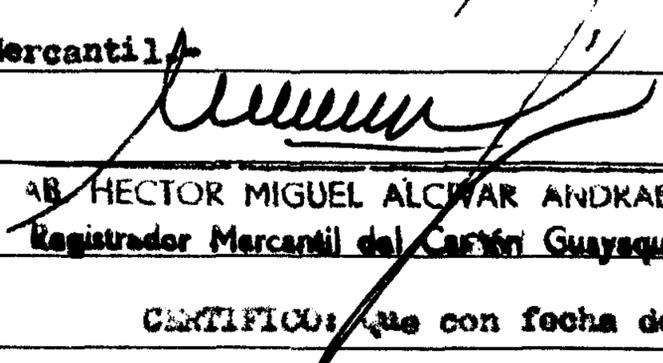
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-EL-84-0497, dictada el 26 de Marzo de 1.984, por el Sr. Intendente de Compañías, he inscrito en esta escritura pública que contiene la REACTIVACION, FIJACION DE NUEVO PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS de "COMPANIA AGRICOLA CIVIL SAN JOSE COMPAÑIA LIMITADA", de fojas 11.030 a 11.044, número 2.798 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.563 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y tres de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

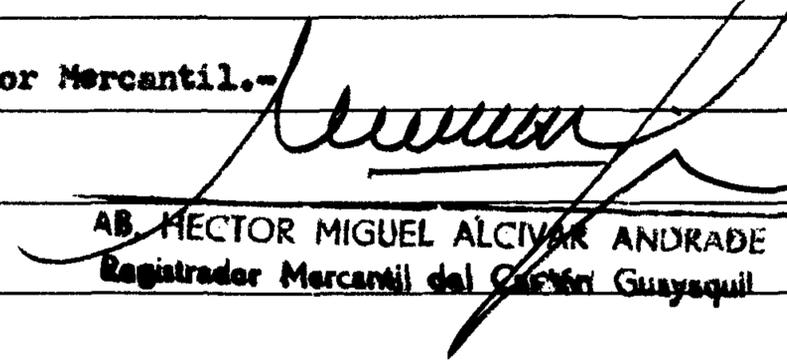
1 TIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta es-  
2 critura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto  
3 de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro  
4 Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y tres de A-  
5 bril de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

6   
7 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
8 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9 CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código  
10 de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 249, se ha fijado y se mantien-  
11 drá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de es-  
12 ta escritura pública.- Guayaquil, veinte y tres de Abril de mil novecientos  
13 ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

14   
15 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
16 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17 CERTIFICO: que con fecha de hoy,  
18 Se tomó nota de esta escritura a foja 116 del Registro Mercantil de 1.966,  
19 y, 33.481 de igual Registro de 1.983, al margen de las inscripciones respec-  
20 tivas.- Guayaquil, veinte y tres de Abril de mil novecientos ochenta y cua-  
21 tro.- El Registrador Mercantil.-

22   
23 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
24 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

